



**Lic. Omar Wicab Gutiérrez, Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción I y 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45, fracciones XII y XVIII y 56 fracción VII de su Estatuto de Gobierno, y**

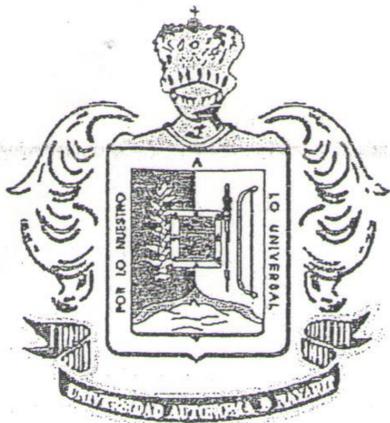
**Considerando:**

Que en concordancia con las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Nayarit 2004-2010; específicamente contenidas en la posición de la Institución en el mediano plazo que establecen la distribución del gasto en función de las necesidades prioritizadas durante el proceso de planeación, y la racionalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos universitarios.

Que la continuidad en el manejo racional y transparente de los recursos financieros, debe ser regulada por un marco normativo consistente y actualizado según las necesidades que la propia función administrativa de la Universidad requiera.

Que se establece la obligación de cumplir cabalmente, en tiempo y forma, con la comprobación de los montos otorgados para el cumplimiento de las funciones a cargo de los integrantes de la comunidad universitaria que por las características propias de su encargo efectúen actividades que impliquen gasto con cargo al presupuesto, en las modalidades que refiere esta regulación.

Que es inaplazable la instauración de las disposiciones necesarias para el control y correcta administración, en los rubros de gasto que contienen los presentes lineamientos, en



los que se establecen los criterios y procedimientos a los que habrán de apegarse cada entidad ejecutora del presupuesto.

Que los presentes lineamientos, como medidas administrativas necesarias para el funcionamiento integral y desarrollo coherente de la Universidad, serán obligatorios para todas las Dependencias, Unidades Académicas, Direcciones Generales Administrativas y personal de cualquier índole, que sea sujeto de las normas que se expiden.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente,

**Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para el Ejercicio de Gastos en Alimentos de Trabajo de la Universidad Autónoma de Nayarit.**

Los presentes lineamientos establecen las disposiciones que con el carácter de obligatorias, deberán cumplir las Dependencias, Unidades Académicas y Direcciones Generales Administrativas del Área Académica correspondiente de la Universidad Autónoma de Nayarit para el ejercicio de gasto por concepto de erogaciones con cargo a la partida de Alimentos de Trabajo:

1. Se consideran como tales, las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación del personal y de terceras personas que ejecuten programas y actividades extraordinarias requeridas por la Institución.
2. Para cubrir los gastos por concepto de "Alimentos de Trabajo", las Dependencias, Unidades Académicas y Direcciones Generales Administrativas del Área Académica correspondiente, tendrán la disponibilidad de



recursos económicos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

3. Las erogaciones con cargo a la partida "Alimentos de Trabajo" autorizadas bajo la estricta responsabilidad del titular de la Dependencia, de la Unidad Académica o de la Dirección General Administrativa del Área Académica correspondiente, comprenderán:

- A) Desayunos, comidas y cenas de trabajo con funcionarios de otros niveles de gobierno, inversionistas, asesores, conferencistas, grupos sociales y grupos académicos que aporten beneficios a la Institución.
- B) Alimentos al personal cuando sea necesario laborar fuera de su horario normal.
- C) Los que se sirvan en los recesos de la celebración de cursos, talleres, convecciones, conferencias y todo tipo de reuniones tendientes a la superación, capacitación y formación profesional del personal administrativo o docente que estén contemplados en sus programas operativos de trabajo.
- D) Agua purificada, café, azúcar y sus derivados, refrescos, galletas y fruta en general cuando sea necesario y se respeten las medidas de austeridad y racionalidad del ejercicio del gasto.

No se considera como alimento de trabajo la adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco en cualquiera de sus presentaciones.

4. La justificación del evento y relación de participantes, deberá contenerse en el formato correspondiente.



5. Corresponde a la Dirección de Finanzas revisar y verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos; cualquier aspecto no previsto, lo resolverá el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**DADO** en Tepic, Nayarit, Campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"; a los trece días del mes de septiembre de dos mil siete.

**Lic. Omar Wicab Gutiérrez**  
Rector

**M.A. Adrián Navarrete Méndez**  
Secretario General

**C.P. Juan López Salazar**  
Secretario de Finanzas y  
Administración